



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CAU

000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVASOLUTIONS CIA. LTDA.

La compañía **EVASOLUTIONS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Febrero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJCQ.11.000630** de 10 de Febrero de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ...PODRÁ CREAR, PREPARAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR PUBLICIDAD...

Quito, 10 de Febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(69301)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 544 de la Cta. Cte. No. 3388035004 de MODEL CORPORATE S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 1049-1132-1133-1145 de la Cta. Cte. No. 3247870804 de RAMICELI S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 1485-1489-1502-1505-1509-1514-1516-1520 al 1540 de la Cta. Cte. No. 3132742004 de PACHECO MOSQUERA JOSE LIWINGTON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROTECHNICALL S.A.

La compañía **AGROTECHNICALL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el 06/enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.11.0000482**, del 24 de enero del 2011

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$2.000,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DEDICARSE A: A) AL DESARROLLO Y EXPLOTACION DE LOS PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA...

Guayaquil, 24 de enero de 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(69389-2)

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS y al público en general se le hace saber lo siguiente:

ACTOR: GLADYS ELIZABETH GUARANDA BAYAS
DEMANDADO: GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS
ADOLESCENTE: GLORIA JUDITH GUARANDA GUARANDA
MENOR: JULISA ALEXANDRA, EDISON JAVIER, NELSON PATRICIO GUARANDA GUARANDA

CAUSA: ALIMENTOS
CAUSA NUMERO: 1553-2010-VS

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, martes 8 de febrero del 2011- Las 09h20.- **VISTOS.-** Por el principio de celeridad y economía procesal, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Cristian Recalde de la Rosa, en calidad de Juez Adjunto a esta Unidad Judicial, de conformidad con lo previsto en los literales a, b y c del Art. 3 de las Normas para el Funcionamiento Operativo y Administrativo de Jueces Adjuntos, publicada en el Registro Oficial No. 264 del 25 de Agosto del 2010.- Una vez que la parte accionante ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS.- En lo principal, la demanda de ALIMENTOS que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le acepta a trámite especial establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.- CÍTESE con el contenido de la demanda al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformativa al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía.- Con sujeción a lo previsto en el Art. innumerado 35 del Invocado Cuerpo Legal, al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS SE LE IMPONE LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES (U.S.S. 144) MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, por concepto de alimentos provisionales a favor de la adolescente GLORIA JUDITH y de los menores JULISA ALEXANDRA, EDISON JAVIER, NELSON PATRICIO GUARANDA GUARANDA.- Se dispone a la Oficina de Recaudación apertura la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil durante los primeros cinco días de cada mes, a partir de la presentación de la demanda.- Para tal efecto tanto la actora señora GLADYS ELIZABETH GUARANDA BAYAS, como el demandado GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS, deberán acercarse a la Pagaduría de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia a efectos de retirar tanto la tarjeta de débito en el caso de la actora, y el código de la tarjeta en el caso del demandado.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y tórnese en cuenta el anuncio de prueba de la actora.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, y tórnese en cuenta el anuncio de prueba de la declaración de testigos se efectuaran el momento mismo de la Audiencia Única.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la accionante.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f).- DR. CRISTIAN RECALDE DE LA ROSA.- JUEZ ADJUNTO.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,
Dra. María Alejandra Paredes
SECRETARIA ADJUNTA
DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

(69308)

EL TELEGRAFO

15 - FEBRERO - 2011